

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: Solicitud de entrega de **ANDREA DEL PILAR CUBILLOS ACERO** en contra de **DIEGO ARIEL RÍOS LIBERATO** (Rad. 11001-40-03-045-**2020-00320-00**)

Revisados los documentos que remitió el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA LONJA DE PROPIEDAD DE BOGOTÁ, se concluye que, por ahora, no es posible darle trámite a la solicitud de entrega, porque no se encuentra que el señor DIEGO ARIEL RÍOS LIBERATO se haya obligado a restituir el inmueble ubicado en la calle 62 A Sur No. 73C-21, Torre 2, Apto 105 de Bogotá, el 31 de marzo de 2020 a las 4:00 P.M., situación que puede explicarse porque el acta de conciliación está cercenada, lo cual impide la comprensión cabal de la controversia jurídica que subyace a las presentes diligencias.

Así las cosas, se ordena la devolución de toda la actuación a la entidad antes mencionada, para lo pertinente.

Remítase junto con la demanda el formato único de compensación, debidamente diligenciado.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c884040650c236f1e7bd9a723735800ee1afd4faf54243fe6c6b24e359229109

Documento generado en 27/07/2020 05:02:40 p.m.